

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Bajas

Causa baja, a petición propia, en el primer curso de la Escuela de Estado Mayor el comandante de Infantería D. José-Felch: Llopart.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el primer curso de la Escuela de Estado Mayor el comandante de Artillería D. Mariano Nieto Tejedor.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

A petición propia, causa baja en el curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el comandante de Infantería D. Blas Orzáez Román.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

A petición propia, causa baja en el curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Ramón Fernández Prendes.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Caballería D. Carmelo Gómez Buendía.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. José Orzáez Román.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Marina Belloch Puig al comandante de Infantería don Angel Bueno Linares, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Lourdes Juan Beltrán al capitán de Infantería don Daniel Avedillo Casasca, desti-

nado en el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Fernández Quevedo, al capitán de Infantería D. Crisanto Martínez García, destinado en el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Castellón Gallego al capitán de Infantería, destinado en el Grupo de Tradadores de lina núm. 1 D. Joaquín Gallego Cano, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Monserrat Bastina y Delgado, al capitán de Infantería D. José de Rojas Torres, destinado en el Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23

de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Indart Acha, al capitán de Infantería D. Luis Ruiz Mostany, destinado en el Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Soledad Sotelo García, al teniente de Infantería D. Rafael Román Ruiz, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Gómez Sierra, al teniente de Infantería don Francisco Mena Muro, destinado en el Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Rodríguez Andújar, al teniente de Infantería D. Antonio Rodríguez Rodríguez, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes García-Serón Guerrero, al teniente provisional de Infantería D. Francisco Rodríguez de Hinojosa Trabalera, disponible forzoso en la novena Re-

gión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Filomena Rivas García al alférez efectivo, teniente de complemento de Infantería, D. Francisco Humberto Pérez Romero, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Prutel Nieto, al alférez efectivo y teniente de complemento D. Antonio Canela Morato, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Román María al alférez efectivo, teniente de complemento, D. Teodoro Barreto Lucía, en situación de disponible forzoso en Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Cesa en la comisión que venía desempeñando por orden de 25 de octubre último (D. O. núm. 264), como profesor de la Academia Militar de Suboficiales, el capitán de Infantería D. Juan Menéndez García, incorporándose a su destino de procedencia, Regimiento de Zaragoza núm. 12.

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el teniente provisional de Infantería D. Luis Colorado Magán,

cesó en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), debiendo continuar como alumno en la Academia de Transformación de Villaverde.

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el teniente provisional de Infantería D. Eugenio Fernandez Alvarez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), debiendo continuar como alumno en la Academia de Transformación de Villaverde.

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al teniente de complemento de Infantería don Arturo Bernardo Alonso, causa baja como tal oficial, pasando a la situación militar que le correspondía con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583) al teniente de complemento de Infantería D. Vicente Lozano Rojas, causa baja como tal oficial, pasando a la situación militar que le correspondía con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

Cesa en la comisión que por orden de 17 de junio de 1944 (D. O. núm. 136) desempeñaba en la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, el teniente de esta Arma D. Ramón Peñaranda Muñoz, del batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. 2.

Madrid, 24 de febrero de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a partir del día 30 de diciembre últi-

mo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Artillería de la escala activa D. Carlos Magaz y Fernández de Henestrosa, cesando en la de remplazo por enfermo, en que se encontraba según orden de 4 de marzo de 1943 (D. O. núm. 56).

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Pasa a la situación de disponible voluntario en la segunda Región Militar el sargento de Artillería D. Julián Herrera Rodríguez, de tina o en el Regimiento de Arma núm. 74, con arreglo a lo que determina el artículo tercero, apartado b), del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), en armonía con el artículo 20 del Reglamento de Suboficiales.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se concede el ascenso al empleo inmediato al capitán de Artillería de la escala activa don José María Flores Herrero, destinado en el Regimiento de Arma número 4, con antigüedad de 3 de julio de 1942, colocándose en la escala de comandantes a continuación del de dicho empleo D. Francisco Rodríguez Rodríguez, y queda en situación de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Sensoles de la Fuente Gómez al capitán de Artillería D. Anibal Nolte López Quesada, con destino en el Regimiento de Arma núm. 41, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 338).

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Desierto el concurso anunciado por segunda vez en orden de 2 de febrero de 1945 (D. O. núm. 27) para cu-

brir en comisión nueve vacantes de teniente de Artillería, existentes en la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, y de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se gestina, con carácter forzoso, a los tenientes que a continuación se relacionan, que efectuarán su presentación con urgencia:

Teniente D. Jesús Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Artillería número 6.

Otro, D. Pedro Rodríguez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Félix Sasina Villarias, del Regimiento de Artillería núm. 9.

Otro, D. Francisco Sevilla Mulero, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Francisco Hernández Finzón, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Joaquín Hernández Rojas, del Regimiento de Artillería número 15.

Otro, D. Plácido Ostos Mateo-Cañero, del Regimiento de Artillería número 16.

Otro, D. Pablo Huel'n Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, D. Pedro Urbiola Sáenz de Tejada, del Regimiento de Artillería número 50.

Madrid, 24 de febrero de 1945.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Destinos

Con arreglo al concurso anunciado por orden de 25 de enero de 1945 (D. O. núm. 22), pasan destinados a las Comisiones Inspectoras Provinciales de Mutilados de Guerra por la Patria que se indican los jefes y oficiales relacionados a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares correspondientes a las localidades donde son destinados:

Extinto Cuerpo de Invalidos Militares

Coronel D. Eduardo Malagón Parado, a la de San Sebastián.

Teniente coronel D. Ricardo Sanz Iturria, a la de Pamplona.

Capitán D. Gabriel Parra Jiménez, a la de San Sebastián.

Caballeros Mutilados Permanentes

Teniente coronel D. Luis Aguilar Posada, a la de Logroño.

Capitán D. José Mayo González, a la de Madrid.

Otro, D. José María López Limeses, a la de Madrid.

Otro, D. José Espún Domínguez, a la de Santa Cruz de Tenerife (en plaza de jefe).

Otro, D. Miguel Alba Bejarano, a la de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Babil Areyzaga Areyzaga, a la de Vitoria.

Otro, D. Manuel Mejías del Castillo, a la de Alicante.

Otro, D. Antonio Franquet Alomani, a la de Gerona.

Teniente D. José María González Hernández, a la de Santander (en plaza de capitán).

Otro, D. Manuel de Lecea Calderón, a la de Santander (en plaza de capitán).

Otro, D. Ricardo Lamuela Barrapondo, a la de San Sebastián (en plaza de capitán).

Otro, D. Juan Casado de Albornoz, a la de San Sebastián (en plaza de capitán).

Otro, D. Manuel Pérez Redondo, a la de Las Palmas de Gran Canaria (en plaza de capitán).

Otro, D. Pablo Muñoz Roales Nieto, a la de Cuenca.

Otro, D. Antonio Rubio Muñoz, a la de Melilla.

Otro, D. José López Díaz, a la de Barcelona.

Otro, D. Isidro Solís Caro, a la de Ciudad Real.

Otro, D. Manuel Berges Díez, a la de Almería.

Otro, D. Fernando Planelles Ripoll, a la de Sevilla (en plaza de capitán).

Otro, D. Antonio Sánchez Gil, a la de Sevilla.

Otro, D. Bonifacio Saiz del Vall, a la de Bilbao (en plaza de capitán).

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de un Grupo de Montaña de la Agrupación de Intendencia núm. 5, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los comandantes de Intendencia que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, por conducto reglamentario, al General Jefe de la Unidad de Montaña, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden. La citada Autoridad, una vez que las haya informado, las remitirá, con la propuesta correspondiente, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 24 de enero último (D. O. núm. 21), pasan destinados en concepto de agregado, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), los capitanes de Intendencia de la escala complementaria que se relacionan. Los designados quedan sujetos a las condiciones que determina el artículo 21 de la orden últimamente citada:

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Transportes Militares de Valencia (Pagador de indemnización por traslado de residencia)

D. Rafael Muñoz López, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Jefatura de Transportes Militares de La Coruña, (Pagador de indemnización por traslado de residencia)

D. Isaac Rodríguez Fuentes, de disponible forzoso en la sexta Región.

A la Jefatura de Transportes Militares de Palma de Mallorca, (Pagador de indemnización por traslado de residencia)

D. Antonio Manchado Sánchez, de disponible forzoso en Baleares.

FORZOSOS

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla, (Pagador del mobiliario de la Capitanía General de la séptima Región y Gobierno Militar de Valladolid)

D. Francisco Guarnido Santiago, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Jefatura de Intendencia de Canarias, (Pagador del mobiliario de la Capitanía General de Canarias y Gobierno Militar de Tenerife)

D. Ildefonso Pozas Lorite, de disponible forzoso en la novena Región.

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, (Pagador del mobiliario del Gobierno Militar de Melilla)

D. Eugenio Albertus Rodríguez, de disponible forzoso en la tercera Región.
Madrid, 20 de febrero de 1945.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal, que

deberán ser solicitadas exclusivamente por el personal nombrado alférez efectivo del Cuerpo de Intendencia, por orden de 13 del actual (D. O. núm. 36).

Las vacantes que se anuncian para los que son capitanes de complemento se les adjudicará en concepto de agregados, quedando sujetos los designados a las normas del artículo 21 de la citada orden de 5 de mayo y, en consecuencia, deberán de solicitar las que se publiquen para Unidades armadas en lo su esivo, ya que en caso de no corresponderles o no solicitarlas, serán destinados para cubrir las con carácter forzoso.

La papeleta deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar su petición por telégrafo:

Agrupación de Intendencia núm. 1.— Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 2.— Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 3.— Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 4.— Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 5.— Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 6.— Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 7.— Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 8.— Una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 9.— Una de subalterno.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones de aptitud que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, en propuesta ordinaria, con la antigüedad de 19 del actual, al jefe y oficial del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan, quienes quedarán en la situación que a cada uno se le señala:

Comandante médico D. Manuel Luzón Linde, de la Escuela Superior del Ejército, en la vacante producida por retiro del teniente coronel médico D. Juan Charnacada Villabille, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región.

Capitán médico D. Felipe García Cabezón, de la Agrupación de Movilización y Prácticas Ferroviarias, en la vacante producida por ascenso del comandante médico D. Ma-

nuel Luzón Linde, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasan destinados, en comisión, sin pérdida de su destino de plantilla y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso les pueda corresponder, a las Unidades que se expresan, los capitanes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan, efectuando su incorporación con urgencia:

A la Agrupación de Sanidad Militar número 7

Capitán médico D. Luis Romero Rueda, del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Otro, D. Rafael Romero Mingueta, de la Fábrica Nacional de Tole-

ledo.
Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Marnau Llobet al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Buitrón Fernández, destinado en el Hospital Militar de Lérida, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1941 (D. O. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 8 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Alfredo Broncano Morales, con destino en la 106 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Francisco Nufa Mutilva, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar y afecto al sexto Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 13 del mes actual, el teniente de la Guardia Civil D. Antonio Campins Morey, con destino en la 144 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Domingo Arrés Expósito, quedando disponible forzoso en la Capitanía General de Baleares y afecto al 44 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 20 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Artadio Diego Fernando, con destino en la 241 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Eleuterio González Hernández, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar y afecto al 41 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 17 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. José Ferreres Segarra, con destino en la 233 Comandancia, en vacante producida por retiro voluntario del capitán D. Pedro Martínez Garrido, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar y afecto al 33 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 7 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Mariano Frías Aránjuelo, con destino en la 210 Comandancia, en vacante producida por fallecimiento del capitán D. Juan Picazo López, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar y afecto al 10 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 12 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Mariano González

Serna, con destino en la Casa Militar, en vacante producida por retiro del capitán D. Jaime García Noguera, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar y afecto al primer Tercio móvil para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 21 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Francisco Herrera Ortigosa, con destino en la 241 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Epitacio García García, quedando disponible forzoso en la Capitanía General de Baleares y afecto al 44 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 21 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Miguel Miguel Marcos, con destino en la Capitanía General de la octava Región, en vacante producida por retiro del capitán D. Gabriel López Gómez, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar y afecto al 40 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 1 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. José Martínez González, que se encontraba en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 4) por orden de 27 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 273), en vacante producida por fallecimiento del capitán D. Bartolomé Quintero Gómez, cesando en dicha situación y pasando a la de disponible forzoso en la primera Región Militar y afecto al Centro de Instrucción para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 7 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Juan Romera de

la Torre, con destino en la 200 Comandancia, en vacante producida por baja como consecuencia de Tribunal de Honor del capitán D. Fernando García Vinuesa, quedando disponible forzoso en Marruecos y afecto al 37 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndole correspondido éste en razón a su antigüedad, se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de brigada, con la de 28 de julio de 1944, y efectos administrativos a partir de la próxima revista, al sargento de la Guardia Civil D. Antonio Domínguez González Cano, con destino en la 205 Comandancia, colocándose en la escala a continuación de D. Lorenzo Molero Bueno, continuando en la citada Unidad a que pertenece en comisión del servicio hasta destino definitivo.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con la Excmo. señora doña Antonia Reyna y Martínez de Tejada y termina con doña Antonia Asteizna Icurriaga, cuyos haberes se les satisfarán en a forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez»

Lo que de orden del Excmo. señor General presidente, interino manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1945.
El General secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Excmo. Señora Doña Antonia Reyna y Martínez de Tejada	Viuda	Armada	Almirante Excmo. Sr. D. Francisco Moreno Fernández
Doña Concepción López Chica	Idem	Guardia Civil	Guardia Civil D. Emilio García Martín
Doña María Irujo Bella	Idem	Infantería	Teniente honorario D. José Pérez Temprado
Doña Mercedes Alday Larrosa	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Pedro Alday Urquijo
Doña Oblidia Aguirre Beasustegui	Idem	Idem	Teniente honorario D. Antonio Aguirre Gabriel
Doña Luisa Zabala Parayaide	Idem	Idem	Teniente honorario D. Epifanio Zabala Aranguren
Doña Soledad Correa Ruiz	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Alfredo Correa Oliver
Doña Josefina Teixeira Arroyo	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Fermín Teixeira Mejías
Doña Amparo Cellier Caballero	Idem	Idem	Comandante D. Cecilio Cellier Ortega
Doña Rita Núñez Alvarez	Huérfana	Armada	Capitán de corbeta D. Manuel Núñez Boado
Doña Concepción Núñez Alvarez	Huérfanas	Armada	Capitán de corbeta D. Manuel Núñez Boado
Doña María del Carmen Núñez Alvarez	Huérfanas	Armada	Capitán de corbeta D. Manuel Núñez Boado
Doña Inés Núñez Alvarez	Huérfanas	Armada	Capitán de corbeta D. Manuel Núñez Boado
Doña Consuelo Casado Agulló	Huérfana	Infantería	Capitán D. Martín Casado Marcos
Doña Eloisa Centeno Correa	Huérfanas	Idem	Teniente D. José Centeno Ramírez
Doña Elvira Centeno Correa	Huérfanas	Idem	Teniente D. José Centeno Ramírez
Doña Pilar Reganzón Ríos	Idem	Idem	Teniente D. Andrés Reganzón Chacoris
Doña Esperanza Reganzón Ríos	Idem	Idem	Teniente D. Andrés Reganzón Chacoris
Doña Josefa Reganzón Ríos	Idem	Idem	Teniente D. Andrés Reganzón Chacoris
Doña María Rodríguez Navarro de Fuentes	Huérfana	Artillería	Teniente D. Enrique Rodríguez Navarro
Doña Remedios Solas Font	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Pelegrín Solas González
Doña Natalia Ruiz Ortuño	Viuda	Idem	Teniente D. Lorenzo Otero Garrido
Doña Juana Solla Solla	Idem	Idem	Sargento D. Vicente Guerra Alonso
Doña Beatriz Mozas López	Idem	Carabineros	Sargento D. Cristóbal Pérez Cantero
Doña Elvira Coarasa Boli	Idem	Idem	Sargento D. Pedro Alfaro Orte
Doña Gabriela Domingo Sastre	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Mariano Mondaray Diaz
Doña Victoriana Arizabeta Azcona	Idem	Idem	Guardia civil Justo Veintemillas Irigoyen
Doña Gladia Larrubia Palomares	Idem	Idem	Guardia civil Crispín Gil Torral
Doña Dominga Royo Escuder	Idem	Idem	Guardia civil Manuel García Taboada
Doña María del Carmen Ledo Mancas	Idem	Idem	Guardia civil Higinio Otero Garrido
Doña Regina Barbero Merino	Idem	Carabineros	Carabiniere Antonio Rodríguez Mata
Doña Ramona Gallego García	Idem	Idem	Carabiniere Adolfo Doval Vidal
Doña María Albarracín Sánchez	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Fortes Mira

SE CITA

Cantón anfitrión de las concesiones Pesetas	Gobierno, Ministerio o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (%)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
10 000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 25 de mayo de 1944 (B. O. número 148).	22	enero	1945	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña...	1
950,40		Leyes de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151) y de 6 de noviembre de 1944 (B. O. número 363).	10	marzo	1945	Granada	Granada	Granada	3
2 000,00 2 000,00 2 000,00 2 000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1944 (D. O. números 76 y 166).	31 8 27 13	marzo enero febrero octubre	1943	Zaragoza ... Vizcaya ... Idem ... Guipúzcoa ...	Garrapinillos ... Bilbao ... Idem ... Tolosa	Zaragoza ... Vizcaya ... Idem ... Guipúzcoa ..	— — — —
3.750,00 1.350,00 1.250,00			18 11 10	octubre marzo abril	1944 1943 1942	Madrid	Madrid	Madrid	4 5 6
1.000,00	(1)		9	enero	1944	Madrid	Madrid	Madrid	7
625,00		Reglamento del Montepío Militar.	23	septiembre	1943	Idem	Chamartín de la Rosa.	Idem	8
705,00			5	junio	1942	Cádiz	Tánger	Cádiz	9
750,00			6	diciembre	1943	Idem	Jerez de la Frontera	Idem	10
470,00 908,33			5 25	enero septiembre	1944 1943	Valencia ... Gerona	Valencia ... Palafrugell	Valencia ... Gerona	11 12
1.800,00 1.222,50 880,00 504,00 314,83 980,40 980,40 344,83		Real decreto de 22 de enero de 1944 (D. O. número 20).	15 34 10 15 11 13 29 14	septiembre julio octubre marzo agosto mayo mayo abril	1944 1943 1941 1941 1943 1944 1944 1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	— — — — — — — —
980,20 890,80 903,28 890,80			26 6 10 20	diciembre junio marzo abril	1943 1943 1942 1944	Cáceres ... Madrid ... Orense ... Málaga	Cáceres ... Madrid ... Orense ... Málaga	Cáceres ... Madrid ... Orense ... Málaga	— — — —

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Calamanda Galcerán Borrell...	Viuda	Infantería	Coronel D. Fernando Morillo Farfán de los Co
Doña María Josefa López Rubio Oliván	Idem	Idem	Coronel D. Emilio Mayoral Fernández
Doña Caridad Guerra García	Idem	Caballería	Coronel D. Antonio Morilla Valivé
Doña Leonarda del Pozo Lombart	Idem	Infantería	Teniente coronel D. José Iturralde Carbo
Doña María Fernanda Estévez Torres	Huérfanos	Idem	Teniente Coronel D. Miguel Estévez Navarro
Doña María Casilda Estévez Torres	Huérfanos	Idem	Teniente Coronel D. Miguel Estévez Navarro
Doña Marina Rabadán García	Viuda	Idem	Comandante D. Clemencio Guizarro Iniesta
Doña Purificación Román González	Idem	Idem	Capitán D. Jerónimo Esteban Díaz
Doña Sara Alvarez Rodríguez	Huérfana	Idem	Capitán D. Fernando Alvarez Crespo
Doña María del Carmen Queipo Calero	Huérfanos	Artillería	Capitán D. José Queipo Málaga
Doña Julia Queipo Calero	Huérfanos	Artillería	Capitán D. José Queipo Málaga
Doña María Luisa Queipo Calero	Huérfanos	Artillería	Capitán D. José Queipo Málaga
Doña Margarita Arrón Fiol	Viuda	S. M.	Capitán D. Juan Oliver Balaguer
Doña María de Pablo García	Idem	Intervención	Auxiliar Mayor D. Benito Brunete Higuera
Doña Concepción Martínez Arias	Idem	Infantería	Teniente D. Manuel Vilagova Ramallo
Doña María García Garrido	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Miguel Fernández Chacón
Doña Emilia Quirós Martínez	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Diego Esperidón Jiménez
D. Rafael Somolinos Miró	Huérfanos	Idem	Alférez D. Rafael Somolinos Rodríguez
D. Juan José Díaz Murillo	Idem	Idem	Alférez D. Juan Díaz Trespalacios
D. Justo San Miguel Escrivá de Romani	Idem	Jurídico	Oficial tercero de complemento D. Justo San Miguel Martínez Campos
Doña Lucía Aguiñó Forteza	Viuda	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Basilio García Alonso
Doña Micaela Oliva Pérez	Idem	Idem	Ex maestro herrador D. Víctor Romero P.
Doña Irene Andrés Santiago	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Felipe del Rincón González
D. Francisco Vega Cordero	Huérfanos	Infantería	Sargento D. Francisco Vega Hernández
D. Juan Francisco Vega Cordero	Huérfanos	Infantería	Sargento D. Francisco Vega Hernández
Doña Ana Serrán Rodríguez	Viuda	Legión	Sargento D. Narciso Silva Torrado
Doña Rosario González Fernández	Idem	Infantería Marina	Sargento D. Juan Antonio Piferrer Sánchez
D. Gabriel Tirados García	Huérfanos	Infantería	Cabo Gabriel Tirados Herrera
D. Eduardo Tirados García	Huérfanos	Infantería	Cabo Gabriel Tirados Herrera
Doña María Dolores Mielgo Montero	Idem	Guardia Civil	Cabo Nicolás Mielgo García
D. Pablo Mielgo Montero	Idem	Guardia Civil	Cabo Nicolás Mielgo García
D. Pedro Salazar Ramos	Padre	Infantería	Soldado Pedro Salazar Moreno
D. Felipe Pérez Clavería	Huérfano	Idem	Soldado Felipe Pérez Jiménez
Doña María Escudero Alonso	Madre	Idem	Soldado Domingo Nieto Escudero
Doña Marina Ferrer Ferrer	Idem	Caballería	Soldado Eduardo Herrera Ferrer
Doña Obdulia Ibarro Ciprián	Idem	Artillería	Soldado Pedro Chamizo Ibarro
Doña Encarnación Cáceres Fernández	Idem	Idem	Soldado Victoriano Rocha Cáceres
D. Antonio García Fernández	Padres	Idem	Soldado Jesús García Gómez
Doña Dolores Gómez Alcalde	Padres	Idem	Soldado Jesús García Gómez
Doña Eulalia Abad Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Aquilino Martínez Carreño
Doña María Arburua Elizalde	Idem	Idem	Guardia civil Honorato García Cambroner
Doña Josefa Asensio García	Idem	Idem	Guardia civil Pablo Gómez Gascón
Doña Zenona Lozano Tebar	Idem	Idem	Guardia civil Camilo García Cano
Doña Narcisca Bueno Tejada	Idem	Idem	Guardia civil Valentín Martínez Santacruz
Doña María Alvarez García	Idem	Idem	Guardia civil Teófilo Ovidio Zumalacárregui
Doña Patrocino González Fernández	Idem	Idem	Guardia civil Antonio Troncoso Guerrero
Doña Josefa Domínguez Sánchez	Idem	Idem	Guardia civil Diego Gago Piñero
Doña Juliana Gutiérrez Vivas	Idem	Idem	Guardia civil Félix Rodríguez Martín

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			ex que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4750,00			5	junio	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
4750,00			22	noviembre	1944	Idem	Idem	Idem	—
3.250,00			16	julio	1944	Idem	Idem	Idem	—
2.500,00			30	mayo	1944	Valencia	Valencia	Valencia	—
2250,00			20	agosto	1943	Madrid	Madrid	Madrid	13
3.500,00			21	septiembre	1944	Idem	Idem	Idem	—
3.000,00			27	diciembre	1944	Valladolid	Valladolid	Valladolid	14
9.000,00			13	mayo	1944	Madrid	Cistierna	León	15
9.000,00			20	febrero	1944	Idem	Madrid	Madrid	16
2.875,00			20	julio	1944	Baleares	Palma de Mallorca	Mallorca	—
2.000,00			2	julio	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			10	junio	1943	La Coruña	La Coruña	La Coruña	17
1.666,66			31	agosto	1944	Murcia	Murcia	Murcia	—
812,50			—	—	—	Granada	Pinos de Genil	Granada	18
7.500,00			5	marzo	1944	Málaga	Melilla	Melilla	19
5.000,00			18	marzo	1943	Cáceres	Cáceres	Cáceres	20
4.000,00			30	mayo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	21
2.000,00			6	enero	1944	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
1.833,33			26	agosto	1944	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.561,60	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	22
3.500,00			12	abril	1942	León	Val de San Lorenzo	León	23
1.666,66			23	mayo	1944	Cádiz	Larache	Larache	—
1.875,00			—	—	—	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	18
2.160,00			10	noviembre	1943	Zamora	Aspariegos	Zamora	24
3.565,00			18	junio	1943	Idem	Bóveda de Toro	Idem	25
476,10			31	mayo	1939	Málaga	Málaga	Málaga	—
693,50			6	julio	1939	Pamplona	Tudela	Pamplona	26
416,10			9	septiembre	1937	Orense	La Vega	Orense	—
600,00			7	abril	1942	Madrid	Tetuán de las Victorias	Madrid	—
912,50			22	septiembre	1940	Badajoz	Rena	Badajoz	27
912,50			22	septiembre	1940	Idem	Quintana de la Serena	Idem	27
600,00			8	diciembre	1941	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	28
1.040,40			30	mayo	1944	Almería	Almería	Almería	—
540,00			6	mayo	1943	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.085,66			29	junio	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
540,00			3	julio	1944	Albacete	La Roda	Albacete	—
980,40			26	julio	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.200,00			—	—	—	León	Villayuste	León	29
1.500,00			15	septiembre	1943	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	30
1.200,00			24	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.200,00			5	septiembre	1944	León	León	León	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Agrelo Regueira	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil D. Francisco Sueiro Solar
D. Marcela Allas Herranz	Idem	Idem	Guardia civil Fernando Rincón Arribás
Doña María Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Guardia civil Leonardo Cortés Méndez
D. Agustín Vivas Verjollo	Padres	Idem	Guardia civil D. Agustín Vivas Laviana
Doña Elena Laviana Vivas	Padres	Idem	Guardia civil D. Agustín Vivas Laviana
Doña Carmen Alba Casares	Viuda	Idem	Corneta D. Juan de la Plata Vilchez
Doña Andrea Remeseiro Ferrerío ...	Idem	Policia Armada ...	Cabo D. Gregorio Cancio Fernández
Doña María Dolores Cuberos López.	Idem	Idem	Guardia D. Manuel Roblas Fernández
Doña Cristina Anguita Utrilla	Idem	Idem	Guardia D. Isidoro Duro Gregorio
Doña Isabel Sanabria Vitali	Idem	Infanteria	Teniente coronel D. José Alba Abad
Doña Ramona Armas Melián	Idem	Idem	Teniente D. José Romero Sánchez
Doña Juana Alvarez Alonso	Idem	Idem	Teniente D. José González González
Doña Ana María Moro Reyna	Huérfanas ...	Armada	Coronel D. Alejandro Moro González
Doña Purificación Gómez Rodríguez.	Viuda	Infanteria Marica...	Capitán D. Pedro Gómez Martínez
Doña Adela Alvarez de Lera	Idem	Infanteria	Suboficial D. Tiburcio Ricardo Vega del Ce...
Doña Mercedes Arnaiz Marull	Idem	Guardia Civil ...	Brigada D. Miguel Moli Marmaneu
Doña Maximina Alonso Pérez	Idem	C. A. S. E.	Maestro armero D. José Alonso Alonso
Doña María Julia Dávila Paja	Huérfanas ...	Ingenieros	Celador D. Angel Dávila Motiño
Doña Josefá Dávila Paja	Huérfanas ...	Ingenieros	Celador D. Angel Dávila Motiño
Doña Eulogia Marzoa Parga	Viuda	Infanteria Marica ..	Músico primera D. Leopoldo Mayo Durrutia ..
Doña Clotilde Garcia Rincón	Idem	Armada	Auxiliar D. Luciano Cañavate Sande
Doña Isabel Navarro Medina	Idem	Idem	Radistelegrafista D. Celestino García García
Doña Ana María Martínez Mínguez	Idem	Idem	Ex maquinista D. José Castelló Martínez ...
Doña Catalina Martínez Martínez ...	Idem	Idem	Operario segunda D. Salvador Hernández Le...
Doña Dolores Pareja Narejo	Idem	Idem	Operario segunda D. Manuel López Gómez ...
Doña Saturnina Rodríguez Goy	Idem	Idem	Ex peón D. Antonio Soler Abensio
Doña Filomena Melero Reyes	Idem	Guardia Civil	Guardia civil D. Isidro Jirela Molina
Doña María Coma Azamar	Idem	Idem	Guardia civil D. Cipriano López Díaz
Doña Vicenta Aso Lacosta	Idem	Idem	Guardia civil D. Pablo Estallo Aso
Doña Antonia Astelza Iturriaga ...	Idem	Caballeria	Suboficial D. Romualdo Tudela Moles

Monto anual de las prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.066,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	abril	1944	León	León	León	
1.233,00			16	junio	1944	Madrid	Madrid	Madrid	
1.040,40			27	noviembre	1942	Orense	Orense	Orense	
1.440,00			21	junio	1944	Cáceres	Cáceres	Cáceres	31
1.440,00			29	octubre	1941	Granada	Moreda	Granada	
1.230,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y decreto de 30 de marzo de 1944 (D. O. número 101).	18	diciembre	1943	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..	
953,63			—	—	—	Palencia	Palencia	Palencia	
1.440,00			30	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.875,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1941 (D. O. números 101 y 177).	9	junio	1944	Idem	Idem	Madrid	
2.000,00			31	julio	1944	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.000,00	(1)		32	agosto	1944	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	2	mayo	1944	Idem	Idem	Madrid	
2.875,00			19	agosto	1944	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña ..	
1.000,00			15	febrero	1944	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			30	mayo	1944	Gerona	Figueras	Gerona	
1.333,33			6	junio	1944	Oviedo	Urdión-Trubia	Asturias	
1.100,50			12	julio	1941	Guadalajara ..	Brihuega	Guadalajara ..	
1.136,66			27	julio	1944	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña ..	
1.333,33			27	agosto	1944	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.833,33			26	mayo	1944	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	
1.333,33			13	junio	1944	Idem	Idem	Idem	
1.500,00		17	agosto	1944	Idem	Idem	Idem		
1.300,00		7	octubre	1944	Idem	Idem	Idem		
1.500,00		5	junio	1944	Idem	Idem	Idem		
1.040,40		2	agosto	1944	Granada	Granada	Granada		
1.200,00		6	septiembre	1944	Barcelona ..	Tarrasa	Barcelona ..		
1.300,00		31	enero	1944	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..		
1.036,66		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1941 (D. O. números 101 y 177), y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	7	diciembre	1943	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, siendo compatible con la de 3.565 pesetas que disfruta por la muerte de un hijo durante la pasada campaña de liberación, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Soledad Ruiz de Tejada, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de febrero de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

5. Se rectifica la transmisión de pensión concedida por orden de 27 de junio de 1944 (D. O. núm. 154), por haber comprobado que dicha pensión fué elevada a la cuantía que se indica. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su hermana doña Calixta Texeira Arroyo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de julio de 1919 y después elevada a la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Agripina Caballero Agar, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de octubre de 1916 y elevada a la actual cuantía en 7 de agosto de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Trinidad Alvarez Muller, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 30 de octubre de 1937. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras, sin necesidad de nueva declaración.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefina Agulló Bigatá, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril de 1917. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Cristina Correa Ponce, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto de 1923 y elevada a la actual cuantía en 14 de octubre de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Primitiva Robs Hidalgo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de diciembre de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa de Fuentes Sanchiz, a quien le fué concedida por real orden de 31 de julio de 1804. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Narcisca Font Fous, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de noviembre de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Torres Díez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 13 de mayo de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y la menor por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Doña María Fernanda cesará en el percibo de la misma si, como consecuencia de diferentes ascensos en su escala y Cuerpo, el sueldo que perciba, unido a la pensión que se transmite, excediera de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente

a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo y quinientos que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, siendo compatible con la pensión extraordinaria de 5.000 pesetas que actualmente percibe por su hijo el alférez don Enrique Esteban Román, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

15. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Florinda Rodríguez Díez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 26 de marzo de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

16. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Dolores Calero Múgica, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 15 de abril de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta sean emancipadas, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de nueva declaración.

17. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 9 de junio de 1962, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

19. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña María de los Dolores Miró Medio, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de septiembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el disfrute de la misma, al cum-

plir 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

20. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Eolisa Murillo Pico, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 19 de octubre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, el 12 de diciembre de 1967, fecha en que cumplirá 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

21. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Blanca Escrivá de Romani y Muguire, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de mayo de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Una vez resuelto este expediente, pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, por si procediese a la mejora de esta pensión con arreglo a la ley de 6 de noviembre de 1942.

22. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo de retiro que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento.

23. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña María Cordero de la Cruz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de septiembre de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de otro sin necesidad de nueva declaración.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores García Durantes, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de diciembre de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la ap-

titud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

25. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la transmisión de pensión concedida por orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. núm. 241). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, cesando al varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

26. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Benita Clavería Daimiel, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de diciembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad o antes si perdiera la aptitud legal.

27. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas del Cuerpo a cuenta de la pensión que se le concede.

28. Se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que concede el artículo 68 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán en co-participación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

30. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente

al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 15 de septiembre de 1954, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

31. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en co-participación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carolina Paja Centenera, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de octubre de 1942. Doña María Julia la percibirá íntegramente desde el 12 de julio de 1941, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 17 de julio de 1942, fecha de la publicación de la ley que se cita en la relación, y desde dicha fecha la percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute. Doña Josefa participará en la misma por el tiempo y cuantía en que sumada al sueldo que disfrute no exceda de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de agosto de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

35. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 7 de octubre de 1957, fecha en

que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

30. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de

regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de julio de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se conceden, en armo-

nia con los de servicios del referido causante, habiéndola percibido desde el 17 de julio de 1940, por estar su esposo en prisión, y completar en dicha fecha los años de pensión temporal a que tiene derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barroso*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

TERCIO GRAN CAPITAN, PRIMERO DE LA LEGION

Teniendo necesidad este Cuerpo de adquirir 30.000 pares de alpargatas, se saca a concurso la adquisición de las mismas; los industriales que deseen asistir al mismo pueden presentar sus ofertas, en pliego cerrado, dirigido al coronel primer jefe del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, ateniéndose al pliego de condiciones expuesto en la representación de este Cuerpo en Melilla y Banderín Central de Enganche en Madrid.

Núm. 207.

P. 3—2.

TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGION. LARACHE

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal, las prendas de vestuario que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y plazas de Soberanía, así como Zonas de Protectorado español de Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los industriales remitirán sus ofertas, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del 4 de abril del año en curso barto sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al teniente coronel mayor de este Tercio, en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

2.ª Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

3.ª A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas ajustadas a las características que se señalan en la base décima, con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en ella.

4.ª Una vez celebrada la Junta

Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno atecta. Los concursantes a quienes no se hayan hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo así renunciarán a su propio derecho.

5.ª Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que hayan satisfecho o les corresponda, satisfacer.

6.ª Los materiales empleados en las construcciones serán todos de procedencia legal española o de las islas o zona referidas en el encabezamiento de este pliego.

7.ª Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a este Tercio, en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de sesenta días de quedar firme la adjudicación.

8.ª El importe del presente anuncio será sufragado a prorrato entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

9.ª Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de cada una de las facturas y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de impuestos de Pagos a Estado.

10.ª Los modelos a que se refiere la base tercera en lo tocante a capotes y saharianas se ajustarán a los publicados en el Reglamento de Uniformidad de fecha 31 de enero de 1943 (B. O. del mismo día), y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar el 5 de abril del año en curso.

Prendas y efectos

3.000 capotes reglamentarios.
5.000 saharianas reglamentarias.
5.000 pantalones de deportes.
5.000 jerseys.
5.000 camisetas de deportes.
3.000 bañadores de medio cuerpo
Larache, 5 de febrero de 1945.

Núm. 177.

P. 10—9.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TARRAGONA NUM. 43

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de música y material para la misma que a continuación se relaciona, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales, que lo deseen presenten proposiciones dirigidas en sobre cerrado al teniente coronel mayor de este Regimiento, durante los treinta días siguientes a su publicación, rigiendo para este concurso las reglas y normas establecidas, dando cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Material que se cita

Un flautín, madera de ébano, marca Buffet, en do, sistema Bohem, con estuche y atril de brazo.

Una flauta metálica, marca Buffet, Lott o Juhot, en do, sistema Bohem, con estuche y atril de brazo.

Un oboe, marca Selhmer o Loriet, en do, sistema Conservatorio, con estuche y accesorios.

Un requinto, marca Buffet o Selhmer, en mi b., sistema Bohem, con estuche y accesorios.

Ocho clarinetes, (madera), marca Buffet, Selhmer o Mobil, en si bemol, sistema Bohem perfeccionado, con estuche y accesorios.

Dos saxofones altos, marca Buffet, Conn o Toacking, en mi b., sistema perfeccionados, con estuches y accesorios.

Dos saxofones tenores, marca Buffet, Selhmer o Conn, en si b., sistema perfeccionados, con fundas y accesorios.

Un saxofón barítono, marca Buffet o Conn, en mi b., sistema perfeccionado, llave si b. grave, con fundas y accesorios.

Dos trompetas, marca Besson o Cuesnon, en do, sistema pistones, con estuches, sordinas y accesorios.

Una trompeta, marca Besson o Cuesnon, en si b., sistema pistones, con estuche, sordina y accesorios.

Dos fiscornos, marca Rott, Bohlan Euchs, en si b., sistema cilindros, con fundas y accesorios.

Dos trompas, marca Kruxpe, Rott,

Boihán, en mi b. y fa, sistema a palaneas; con fundas y accesorios.

Tres trombones, marca Besson o Boihán Fuchs, en do, sistema a pistones, con fundas y accesorios.

Un trombón bajo, marca Besson o Cuesnon, en fa, sistema a pistones, con fundas y accesorios.

Dos bombardinos (gran tamaño), marca Rott, Boihán Fuchs, en do, sistema de cuatro cilindros, con fundas y accesorios y bombas si b.

Tres bajos, gran tamaño, gruesas tuberías, marca Rott o Boihán Fuchs, en do, de cuatro cilindros, con fundas y accesorios.

Una caja viva completa.

Un par de platillos turcos, marca Ziljain o Smirna.

Un bombo y accesorios para la batería.

Dos timbales niquelados, marca Selhmer, el grande de la a do y el pequeño de si a fa.

Treinta y cinco atriles plegables, niquelados, uno de ellos tamaño grande para el director.

NOTA.—Este instrumental, en diapasón brillante, y los instrumentos de metal, preferibles plateados. De no tener estas marcas, pueden ofrecer las más acreditadas, siempre a base de buena calidad y sistema perfeccionado.

Pontevedra, 17 de febrero de 1945.

Núm. 211.

P. 8—2.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

A las diez horas del día 6 del próximo mes de marzo y en la sala de juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para adquisición de:

25 carros catalanes.

125 kilogramos de cola de carpintero en pastilla.

35 kilogramos de secativo líquido.

25 kilogramos de blanco navín

215 kilogramos de verde amarillo.

40 kilogramos de verde oscuro.

25 kilogramos de esmalte blanco.

60 kilogramos de blanco óleo.

15 kilogramos de negro esmalte.

15 kilogramos de rojo adriápolis.

10 kilogramos de negro humo.

Para el servicio de campanazo que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 338 de 3 de diciembre de 1944 y *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* número 217, de fecha de primero de igual mes y año; estando también expuestos en la Jefatura del detall todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día 5 de marzo próximo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

Núm. 210 bis

P. 1—1.

BATALLON DE INFANTERIA LA CRUZADA NUM. 27

Teniendo que adquirir este Cuerpo el material de deportes que a continuación se relaciona, se saca a concurso mediante el presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a partir del de su inserción, todos los industriales del ramo que lo deseen hagan sus ofertas dirigidas al comandante mayor del batallón. Dichas ofertas podrán referirse a todo o parte del material.

El importe del presente anuncio será

pagado a prorrato entre los adjudicatarios:

Dos balones a mano.

Un balón cesto.

Una bomba para hinchar balones.

Un disco reglamentario.

Un disco entrenamiento.

Una jabalina reglamentaria.

Dos jabalinas entrenamiento.

209 alpargatas-botas de lona blancas (P).

100 pantalones sport para gimnasia.

100 camisetas sport para gimnasia.

100 escudos con el emblema del Arma, tamaño 8 por 10 de paño grana.

Manacor (Baleares), 16 de febrero de 1945.

Núm. 213

P. 1—1

TERCER GRUPO DE AUTOMOVILES

Necesitando adquirir y reconstruir un cierto número de máquinas de escribir, se anuncia a concurso mediante el presente anuncio, que será a cargo del licitante a cuyo favor se r suela. El modelo de proposición, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los comerciantes y empresas interesados en la Mayoría del mismo, pudiendo ser consultados desde las dieciséis a las dieciocho horas de cualquier día laborable a partir de la publicación del presente, y veinte días después de dicha fecha, tendrá lugar la apertura de los pliegos, que deberán ser entregados bajo sobre cerrado en la citada Dependencia, de diez a trece horas, los días laborables anteriores a la misma.

Valencia del Cid, 22 de febrero de 1945.

Núm. 212 bis.

P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Se halla a la venta la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes; quedan puestos a la venta en la Administración de este *DIARIO OFICIAL* (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por Giro Postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

LA DIRECCION

TALLERES DE CARPINTERIA
 INSTALACIONES DE TIENDAS
 Y OFICINAS - PARQUETS

C. ARRUGA

Talleres:

PARCELACION IBORT (Arrabal)

Teléfono 5763

ZARAGOZA

BOLLERIA

a cargo de

VICENTE VERGARA



General Franco, 52 - Teléf. 43-53

ZARAGOZA

Sastrería VALVERDE

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES
 EJERCITO Y ARMADA

Gran trabajo moderno en trajes caballero
 y hechura sastrero para señora

Coso, 18, pral.

ZARAGOZA

DISPONIBLE

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración